

SAILBURUA
LA CONSEJERA**ORDEN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2019 DE LA CONSEJERA DE TRABAJO Y JUSTICIA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2019 POR LA QUE SE GARANTIZA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO ESENCIAL A LA COMUNIDAD QUE SE PRESTA EN CENTROS DE LA TERCERA EDAD DE GIPUZKOA DURANTE LA HUELGA CONVOCADA.**

Con fecha 12 de noviembre de 2019, el sindicato CCOO ha convocado huelga en el sector de "Residencias 3ª edad de Gipuzkoa" para el día 28 de noviembre de 2019. El objetivo de la huelga, según el sindicato CCOO, es la "negociación convenio provincial de residencias de la 3ª edad".

Por su parte, con fecha 14 de noviembre de 2019, el sindicato LAB ha convocado huelga en el sector de "Residencias para personas mayores de Gipuzkoa" para el día 28 de noviembre de 2019, desde las 00:00 a las 24:00 horas. Según el sindicato LAB, los objetivos de la huelga son: "Que las patronales LARES, MATIA 2020, ADEGI y ACGG se avengan a negociar un Convenio Colectivo para el Sector de residencias para personas mayores de Gipuzkoa que recoja, entre otras, las siguientes materias: Mejoras en empleo y contratación. Mejoras en jornada de trabajo, descansos, fiestas, vacaciones y servicios ordinarios. Incrementos salariales. Mejoras en licencias, permisos y excedencias. Mejoras en seguridad y salud laboral. Mejoras en los derechos de sindicación. Mejoras sociales. Mejoras en formación continua".

La fecha objeto de ambas convocatorias coinciden con uno de los días de la huelga ya convocada por el sindicato ELA el 29 de octubre de 2019, para el periodo comprendido entre los días 11 de noviembre y 11 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

Con fecha 8 de noviembre de 2019 la Consejera de Trabajo y Justicia dictó Orden por la que se garantiza el mantenimiento del servicio esencial para la comunidad que se presta en centros de la tercera edad de Gipuzkoa durante la huelga convocada para el periodo comprendido entre los días 11 de noviembre y 11 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

Estando la nueva convocatoria destinada al mismo sector, y coincidiendo la fecha de la presente convocatoria con una de las jornadas de la huelga convocada por el sindicato ELA, no procede realizar ninguna modificación a la citada Orden de 8 de noviembre de 2019, con la excepción de incluir la nueva convocatoria de huelga.

El artículo 3 del Decreto 84/2017, de 11 de abril, modificado por Decreto 81/2019, de 28 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Trabajo y Justicia, atribuye a su titular las competencias asumidas en materia de ejecución de la legislación laboral por el Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la



Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación y áreas de actuación de los mismos, recogiendo en su apartado 2. g) en concreto la competencia para la determinación de las medidas necesarias para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la Comunidad en supuestos de huelga que afecten a empresas, entidades e instituciones encargadas de la prestación de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, competencia delegada por el Decreto 139/1996, de 11 de junio.

Por todo lo expuesto, la Consejera de Trabajo y Justicia por delegación del Gobierno Vasco:

RESUELVE:

PRIMERO. - Modificar la parte dispositiva de la Orden de 8 de noviembre de 2019 de la Consejera de Trabajo y Justicia, en el encabezamiento de su apartado primero, en el sentido de incluir las convocatorias realizadas por el sindicato CCOO y por el sindicato LAB, respectivamente, en el sector Centros de la Tercera Edad de Gipuzkoa, para el día 28 de noviembre de 2019.

SEGUNDO. - Se mantiene vigente la Orden de 8 de noviembre de 2019, de la Consejera de Trabajo y Justicia por la que se garantiza el mantenimiento del servicio esencial para la comunidad que se presta en el sector.

TERCERO. - La presente Orden entrará en vigor a la fecha de su notificación.

CUARTO.- Notifíquese esta Orden a las personas interesadas en la forma establecida por el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que contra ella cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de 2 meses desde la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, notifíquese también, que contra la presente Orden podrá interponerse ante esta Autoridad Laboral el pertinente Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

En Vitoria-Gasteiz, 26 de noviembre de 2019



MARIA JESÚS CARMEN SAN JOSÉ LÓPEZ
DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y JUSTICIA
CONSEJERA DE TRABAJO Y JUSTICIA